

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 109

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la Fracción Segunda del Artículo 9 y el Artículo 10 del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 05 de Enero del 2009 y se crea un Artículo 13 Bis, de dicho Reglamento para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.-----

- I. -----
- II. A partir de la convocatoria, los vecinos dentro de los diez días siguientes, propondrán a personas idóneas para ocupar los cargos de Síndicos y Comisarios Municipales, quienes deberán reunir los requisitos constitucionales para dichos cargos, y los que señale la convocatoria que para tal efecto se expida; en caso de los Síndicos Municipales, la designación se hará de propietario y suplente y en dicha Convocatoria deberá establecerse un tope de gastos que realizarán los aspirantes en cada demarcación territorial por un monto de \$50,000.00 pesos.

ARTÍCULO 10. Para ser Síndico o Comisario Municipal se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindado en la sindicatura o comisaría cuando menos un año antes de su designación; y contar con un mínimo de 25 años de edad.

ARTÍCULO 13 BIS. En el caso de que se configuren cualquiera de las causales señaladas en el Artículo precedente, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, extenderá el Nombramiento y le tomará la Protesta al Suplente correspondiente.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los tres días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los tres días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.